



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO.”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el **ARTÍCULO 45** del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contempla: **CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES**. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

Mediante el Decreto **2022070001370 del 17 de febrero del 2022** se nombró en provisionalidad en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, en el área de **Tecnología e informática** a la docente **JAZMIRA DEL CARMEN LÓPEZ MOSQUERA** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.176.156, **Ingeniera informática, neuropsicología y educación** vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA URBANA SAN JOSÉ, sede I.E.U. SAN JOSÉ, del municipio de Ebéjico.

En razón de que se cometió un error en el área asignada a la docente, se hace necesario ACLARAR parcialmente dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que la docente Jazmira del Carmen López Mosquera se nombró en el área de **TÉCNICA-TECNOLOGÍA DE INFORMÁTICA CON ÉNFASIS EN PROGRAMACIÓN DE SOFTWARE**, y no como allí se expresó.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

asa



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Aclarar parcialmente el Decreto N° 2022070001370 del 17 de febrero del 2022, en el artículo primero, numeral 12, mediante el cual se nombran en provisionalidad en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **JAZMIRA DEL CARMEN LÓPEZ MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.176.156, *Ingeniera informática, neuropsicología y educación*, en el área de **TÉCNICA-TECNOLOGÍA DE INFORMÁTICA CON ÉNFASIS EN PROGRAMACIÓN DE SOFTWARE**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA URBANA SAN JOSÉ-SEDE PRINCIPAL, del municipio de Ebéjico y no como allí se expresó, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

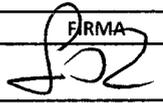
ARTÍCULO 2°: Comunicar a la docente, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 3°: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO 4°: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		23/3/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra	25/03/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado-Contratista	William Ocampo	23/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	17/3/2022
Proyectó:	Astrid Elena Muñoz Grisales, Profesional-Contratista	Astrid Muñoz	17/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.